

## Folleto del fondo IRIS FUND I, F.C.R.E. (el “Folleto”)

**El Reglamento de Gestión del Fondo forma parte integrante de este Folleto y puede ser consultado en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) donde se encuentra inscrito.**

**La responsabilidad sobre el contenido y veracidad del Folleto, el Reglamento de Gestión, y el DFI (en caso de que lo hubiere), corresponde a la Sociedad Gestora. La CNMV no verifica el contenido de dichos documentos.**

### 1. Datos Identificativos

FOLLETO de **IRIS FUND I, F.C.R.E.** (el “Fondo”)

Grupo Económico: el Fondo no forma parte de un grupo económico.

Sociedad gestora: Altamar Private Equity, SGIIC, S.A.U. (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 91, y con C.I.F. número A-84144625, debidamente inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número 247.

El domicilio del Fondo será el domicilio de la Sociedad Gestora en cada momento.

**2. Descripción de la estrategia y política de inversión. Información acerca del lugar de establecimiento del Fondo y subyacentes, en su caso; descripción de los tipos de activos en los que el Fondo puede invertir, técnicas que puede emplear y todos los riesgos asociados; restricciones de inversión; circunstancias en las que el Fondo podrá recurrir al apalancamiento, tipos y fuentes de apalancamiento permitidos y riesgos conexos; colaterales y de reutilización de activos y nivel máximo de apalancamiento al que la Sociedad Gestora puede recurrir por cuenta del Fondo.**

El Fondo es un patrimonio administrado por una sociedad gestora, cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE (las “**Sociedades Participadas**”).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la LECR, el Fondo podrá igualmente extender su objeto principal a:

- (a) la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un cincuenta (50) por ciento por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el ochenta y cinco (85) por ciento del valor contable total de los inmuebles de la Sociedad Participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica (en los términos previstos en la LECR); y
- (b) la toma de Participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro del periodo establecido en la LECR.

De conformidad con lo establecido en la LECR, también tendrán la consideración de empresas no financieras aquellas entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones emitidas por entidades pertenecientes a sectores no financieros.

Para el desarrollo de su objeto social principal, el Fondo realizará inversiones de capital, pero podrá también facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para Sociedades Participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión, todo ello de conformidad con la LECR (definida más adelante).

A efectos aclaratorios, el Fondo no desarrollará su actividad como un fondo de fondos.

El Fondo se constituye con un objetivo de Patrimonio Total Comprometido de 100 millones de euros, con un máximo de 150 millones de euros.

El Fondo tendrá como objetivo invertir en entidades del sector del consumo digital cumpliendo, en todo momento, con los términos del REuVECA (definido más adelante).

El Fondo no invertirá en sociedades cotizadas, salvo con el visto bueno del Comité de Supervisión, si bien, no será necesaria dicha aprobación cuando el Fondo participe en una transacción que tenga como propósito la salida de bolsa de dicha cotizada dentro de un plazo máximo de doce (12) meses desde la primera inversión.

La Sociedad Gestora integrará los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión, incorporándolos en los due diligence y siendo un factor a tomar en consideración en la selección de inversiones. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará una metodología propia, basada en análisis internos para los cuales podrá utilizar datos facilitados por las Sociedades Participadas o por proveedores externos. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

La Sociedad Gestora de este Fondo no toma actualmente en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad de sus decisiones de inversión, dada la falta de unos estándares técnicos aprobados. Para más información puede acudir a: <https://www.altamarcapital.com/esg-reglamento-divulgacion/>.

El Fondo tendrá un enfoque geográfico global. Si bien el Fondo invertirá, mayoritariamente, en Sociedades Participadas en Europa, Reino Unido y EE.UU (no obstante, no está previsto que el Fondo invierta más del cincuenta (50) por ciento de su Patrimonio Total Comprometido en EE.UU.).

No se establecen límites máximos ni mínimos por sectores.

No se establecen límites máximos ni mínimos por fases de desarrollo de las empresas participadas.

El Fondo no invertirá más del veinte (20) por ciento de su Patrimonio Total Comprometido en una misma Sociedad Participada, salvo con el visto bueno del Comité de Supervisión.

Siempre que sea posible, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de las Sociedades Participadas.

En cuanto a los procesos y estrategias de desinversión de cada una de las inversiones, se señalan como posibles alternativas: la salida a bolsa de la empresa, acuerdos de recompra de la participación, fusiones, venta a compradores estratégicos, “MBO(s)”, venta a otras entidades de capital riesgo, etc.

El Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, éstas últimas, únicamente a favor de Sociedades Participadas que formen parte del objeto principal del Fondo.

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, el Fondo, para poder dar cumplimiento a cualquiera de sus objetivos, podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, y otorgar garantías para asegurar obligaciones subyacentes de las Sociedades Participadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de doce (12) meses; y
- (b) que el importe agregado de las obligaciones pendientes del Fondo para las operaciones de préstamo, garantía o crédito del Fondo, en cada momento, no exceda de la menor de las siguientes cuantías:
  - a. veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido; o
  - b. los compromisos pendientes de desembolso.

Cada partícipe mandata a la Sociedad Gestora para recibir y acusar recibo de las notificaciones en relación con cualquier financiación y acuerdos de garantía descritos anteriormente en su nombre, en particular en relación con cualquier garantía otorgada sobre los derechos de crédito y otros activos del Fondo. La Sociedad Gestora se asegurará de que cualesquiera notificaciones emitidas a un partícipe, y que sean recibidas por la Sociedad Gestora, sean remitidas a dicho partícipe en los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la notificación, teniendo en consideración que cualquier notificación que requiera cualquier actuación por parte del inversor será remitida al inversor lo antes posible.

Por último, la Sociedad Gestora, a su discreción, siempre y cuando lo considere conforme al interés del Fondo, podrá ofrecer oportunidades de coinversión a partícipes en el Fondo o a terceros inversores que se formalizarán y desinvertirán en el mismo momento y, substancialmente, en los mismos términos y condiciones que la inversión del Fondo. Las oportunidades de coinversión se asignarán de la forma que la Sociedad Gestora estime más conveniente, siempre en el mejor interés del Fondo, pudiendo la Sociedad Gestora discrecionalmente decidir la constitución de vehículos de inversión específicos a efectos de posibilitar la coinversión de los Partícipes o terceros inversores en una oportunidad de inversión concreta. La Sociedad Gestora o el Asesor podrán recibir comisiones, *carried interest* o remuneración similares en el contexto de la coinversión y dichos importes no se considerarán Comisiones de Inversión (definido más adelante).

### **3. Descripción de los procedimientos por los que el Fondo podrá modificar su estrategia o su política de inversión.**

Para la modificación de la estrategia y política de inversión será precisa la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo, conforme al procedimiento descrito en el artículo 21 del mismo.

### **4. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión, competencia judicial y legislación aplicable.**

Cada uno de los inversores del Fondo ha de suscribir un compromiso de Inversión (el “**Compromiso de Inversión**”, o de forma conjunta los “**Compromisos de Inversión**”) mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos una vez finalizado el Período de Colocación constituirá el “**Patrimonio Total Comprometido del Fondo**”.

El patrimonio del Fondo está dividido en tres (3) Clases de participaciones denominadas Clase A, Clase B y Clase X, todas ellas sin valor nominal, que confieren a sus titulares en unión de los demás

partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél en los términos que lo regulan legal y contractualmente. La suscripción o compraventa de participaciones implicará la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo.

El Fondo se regirá por su Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la “**LECR**”) y por el Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o. 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, y el Reglamento (UE) n.o. 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos (el “**REuVECA**”), y por las disposiciones vigentes que desarrollen o sustituyan dicha normativa en el futuro. Los términos en mayúscula no definidos en este Folleto tendrán el significado que tienen atribuido en el Reglamento de Gestión.

El Reglamento de Gestión establece que con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento de Gestión, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier partícipe o entre los propios partícipes, se resolverá mediante arbitraje de Derecho, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

## **5. Identidad del depositario, auditor y otros proveedores de servicios.**

Depositario:

**BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**

c/ Emilio Vargas 4 - 28043 Madrid.

C.I.F. número W-0011117-I

Inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 240 (el “**Depositario**”).

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la LECR, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**LIIC**”) y en el Real Decreto 1082/2021, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (el “**Reglamento de IIC**”). Corresponde al Depositario ejercer las funciones de supervisión y vigilancia, depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos), administración de instrumentos financieros pertenecientes al Fondo así como el control del efectivo y la liquidación de las suscripciones y reembolsos de participaciones de conformidad con lo dispuesto en la LIIC y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se

pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

Auditor:

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Pº Castellana 259, B, 28046 Madrid

C.I.F. número B-79031290

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9267, folio 1, hoja número M-87250.

Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242

Asesores Jurídicos:

**King & Wood Mallesons, S.A.P.**

Calle Goya, 6, 4ª planta,

28001, Madrid

T +34 91 426 0050

F +34 91 426 0066

Asesor de Inversiones:

La Sociedad Gestora tiene suscrito un contrato de asesoramiento con la sociedad Iris Ventures, S.L. (el “Asesor”), para que actúe como asesor exclusivo de inversiones y desinversiones del Fondo. Entre otros asuntos, el Asesor asesorará en la identificación de oportunidades de inversión y desinversión y en el diseño y estructuración de las operaciones de inversión y desinversión, y apoyará en el seguimiento y monitorización de las inversiones durante toda la vida de las mismas y en cualesquiera otros asuntos de interés en relación con la operativa inversora del Fondo. En ningún caso el Asesor estará facultado para adoptar decisiones de inversión y/o desinversión en nombre del Fondo ni ostentará ningún poder de representación del mismo ni poder para obligarle. Los honorarios del Asesor se deducirán de la Comisión de Gestión regulada en el artículo 6.1 del Reglamento de Gestión y podrán ser facturados directamente al Fondo.

No existen otros proveedores de servicios.

**6. Descripción de la forma en la que la Gestora cubre los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional.**

La Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional contratado con AXA XL y BHSI.

La Sociedad Gestora y el Asesor deberán comprometer adecuados seguros de indemnización profesional para cubrir el riesgo de la responsabilidad profesional. Las personas que puedan ser indemnizadas en atención a lo anterior, deberán buscar primero indemnización bajo dicha cobertura del seguro, y cualquier cantidad recuperada será deducida de cualquier cantidad que el Fondo deba satisfacer a una persona indemnizada.

**7. Descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado, identidad de los delegatarios y conflictos de intereses a que puedan dar lugar las delegaciones**

La Sociedad Gestora no delegará a terceros ninguna función de gestión.

## **8. Procedimiento de valoración del Fondo**

El valor de la participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que, de acuerdo con el Reglamento de Gestión, corresponden a cada participación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente aplicables.

Por otra parte, la Sociedad Gestora efectuará con carácter semestral, así como cada vez que se produzca una distribución del Fondo a los partícipes o una llamada de capital durante el Período de Colocación, la valoración de las participaciones teniendo en cuenta los principios del Plan General de Contabilidad español aprobado en el Real Decreto 1514/2007 y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables y modelos de estados financieros reservados y públicos de las entidades de capital riesgo, así como los derechos económicos que correspondan a cada clase de participación.

A los efectos de los artículos 15 y 16 del Reglamento de Gestión, una vez el Fondo haya iniciado su actividad inversora y la cartera existente alcance importes significativos, el valor de las participaciones se calculará en base a las valoraciones semestrales publicadas por la Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, durante el Período de Colocación el valor de suscripción y reembolso de cada participación será el del valor inicial, es decir, de un (1) euro cada una.

## **9. Descripción de la gestión del riesgo de liquidez del Fondo, derechos de reembolso y acuerdos de reembolso con los inversores**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.9 del Reglamento de Gestión, la política general del Fondo es realizar, tan pronto como sea posible y siempre que las cantidades a distribuir sean de una cuantía suficientemente importante, distribuciones a los partícipes de los rendimientos percibidos de las Sociedades Participadas, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo y una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo y/o de cada una de las Clases de participaciones. Las distribuciones que el Fondo pudiese recibir podrán ser aplicadas para cubrir cualesquiera obligaciones contraídas por el Fondo, incluidos gastos y/o comisiones.

No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar la administración del Fondo, cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir de las Sociedades Participadas importes adicionales, o cuando los importes a distribuir a los partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, ésta podrá acordar no efectuar distribuciones inmediatas a los partícipes, pudiendo hacerlo en forma distinta para cada una de las Clases de participaciones. Dichos importes se acumularán para realizar las distribuciones en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

Cuando sea en beneficio de una gestión administrativa del Fondo más eficaz, a juicio de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá aplicar cantidades que de otro modo se hallarían disponibles para su distribución a los partícipes, para compensar inversiones o gastos del Fondo, evitando así que se produzca una distribución seguida, en un período breve de tiempo, por una suscripción, pudiendo hacerlo en distinta forma para cada una de las Clases de participaciones.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes se efectuarán predominantemente mediante reembolso parcial de participaciones y/o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de facilitar la administración del Fondo y reducir el número de suscripciones de participaciones, el Fondo podrá mantener un determinado nivel de efectivo, que no se prevé que exceda en cada momento del quince (15) por ciento del Patrimonio Total Comprometido. A dichos efectos, la Sociedad Gestora podrá solicitar las suscripciones necesarias para mantener el mencionado nivel de efectivo. Dicho efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en depósitos bancarios o activos del mercado monetario, con sujeción a la legislación aplicable vigente en cada momento.

#### 10. Descripción de las comisiones, cargas y gastos con que corren los inversores

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo como contraprestación por sus servicios una comisión de gestión (la “**Comisión de Gestión**”), que se calculará, para cada una de las Clases de participaciones definidas en el artículo 11 del Reglamento de Gestión, aplicando un Porcentaje sobre una Base de Cálculo (tal y como ambos se identifican en el cuadro siguiente), en cada uno de los periodos considerados a estos efectos, todo ello según consta en el siguiente cuadro:

Periodo	Clase de participaciones según art.11	Porcentaje	Base de Cálculo
Periodo 1. Desde la fecha en que empiece a devengarse la Comisión de Gestión y hasta la finalización del Periodo de Inversión	A	2,25%	Patrimonio Total Comprometido del Fondo (en la parte correspondiente a los compromisos de cada una de las Clases citadas)
	B	2,5%	
	X	SIN COMISIÓN	
Periodo 2. A partir de la finalización del Periodo 1 y hasta la liquidación del Fondo	A	1,75%	Coste de adquisición de las inversiones realizadas menos la parte proporcional de las inversiones completa o parcialmente desinvertidas o amortizadas (todo ello en la parte correspondiente a cada una de las Clases citadas)
	B	2%	
	X	SIN COMISIÓN	

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados. Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer periodo de cálculo, que comenzará en la fecha de Primer Cierre No Promotor, y finalizará el 31 de diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

Durante el Periodo de Colocación se efectuará la regularización resultante de recalcular la Comisión de Gestión como si la cifra de Patrimonio Total Comprometido se hubiera alcanzado íntegramente desde la fecha de Primer Cierre No Promotor.

El Asesor percibirá del Fondo una comisión de éxito en función de los rendimientos netos del Fondo, en los términos que se regulan en el artículo 17 del Reglamento de Gestión en la cascada de distribuciones para cada una de las Clases de participaciones (la “**Comisión de Éxito**”).

Ni la Sociedad Gestora ni ninguna otra sociedad vinculada a la Sociedad Gestora, percibirán con cargo al patrimonio del Fondo comisiones de inversión ni ninguna otra remuneración adicional del Fondo distinta de las contenidas en el Reglamento de Gestión. En el mismo sentido, no se percibirá por dichas sociedades retrocesión alguna de las Sociedades Participadas, y si se percibieran serán compensadas contra la Comisión de Gestión. Asimismo, cualquier retribución o ingreso percibido por consejeros, directivos o empleados de la Sociedad Gestora, del Asesor, o de personas designadas por la Sociedad Gestora, con motivo de su participación en los órganos internos de las Sociedades Participadas deberán ser compensadas contra la Comisión de Gestión (la “**Comisión de Inversión**”).

La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión de estructuración por importe de 25.000€ que se satisfará en el momento del Primer Cierre no Promotor del Fondo.

El Fondo asumirá como Gastos de Establecimiento todos los gastos de carácter preliminar derivados del establecimiento del Fondo, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería, y demás gastos (estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, *brokers* o intermediarios -si los hubiera-, que serán soportados por la Sociedad Gestora o el Asesor).

En todo caso, el Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento debidamente justificados. El importe agregado de los Gastos de Establecimiento y la Comisión de Estructuración no podrán ser superiores al cero coma cinco (0,5) por ciento del Patrimonio Total Comprometido. Los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior, serán, en su caso, asumidos y abonados por la Sociedad Gestora o el Asesor; si se pagan por adelantado por el Fondo, los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior deberán ser posteriormente deducidos de la futura Comisión de Gestión devengada a favor de la Sociedad Gestora.

Todos los importes anteriores se calcularán en cifras netas de IVA.

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, los honorarios por servicios de administración, otros servicios no contables asociados al seguimiento de la cartera de inversiones, (que expresamente se contempla que se podrán delegar en otra entidad vinculada a la Sociedad Gestora en términos de mercado), gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con las operaciones en las que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o *due diligence* legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos relativos a viajes relacionados con el análisis o dicha *due diligence*, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, gastos derivados de las reuniones mantenidas por el Comité de Inversión de la Sociedad Gestora, la Junta de partícipes y el Comité de Supervisión del Fondo —incluyendo, en su caso, las dietas de asistencia que hayan de abonarse a sus miembros o invitados, y/o gastos de viaje y alojamiento—,



honorarios de consultores externos, pólizas de seguro de responsabilidad, gastos de asistencia a las Juntas anuales de partícipes de las respectivas Sociedades Participadas en las que el Fondo participe, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA u otros impuestos aplicables.

El Fondo deberá indemnizar a la Sociedad Gestora y al Asesor, sus accionistas, consejeros, empleados, directivos, representantes y agentes, los miembros del Comité de Inversión de la Sociedad Gestora o a cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador o como miembro de todo tipo de comités u órganos de cualquiera de las Sociedades Participadas en las que el Fondo participe, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales razonables) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su condición de tales o, en cualquier caso, por su relación con el Fondo, salvo aquellos casos derivados de negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo. En el supuesto de no haber compromisos pendientes de desembolso en el Fondo, la indemnización a la que se refiere el presente párrafo no podrá ser superior al menor de (i) las distribuciones realizadas a los partícipes en los últimos dos años y (ii) un diez (10) por ciento Patrimonio Total Comprometido de los inversores, y no podrá ser reclamada en ningún caso una vez liquidado Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Gestión.

El Depositario percibirá una comisión anual del Fondo que se liquidará trimestralmente y se devengará desde el momento en que se devengue la Comisión de Gestión, y se calculará en base al patrimonio neto del mismo, y según los siguientes tramos:

- (a) Por los primeros 40 millones de euros de patrimonio neto se aplicará una comisión del 0,05%.
- (b) Para el tramo entre 40 y 100 millones de euros de patrimonio neto se aplicará una comisión del 0,04%.
- (c) Por el tramo entre 100 y 200 millones de euros de patrimonio neto se aplicará una comisión del 0,035%.
- (d) Por encima de 200 millones de euros de patrimonio neto se aplicará una comisión del 0,030%.

**11. Descripción del modo en el que la Gestora garantiza un trato equitativo de los inversores. En caso de existencia de trato preferente para algún inversor, descripción del trato preferente, tipo de inversores que lo obtienen y relación jurídica o económica con la Sociedad Gestora o con el Fondo.**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Fondo cada participación confiere a su titular un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo atribuido a la respectiva Clase de participación a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión, no existiendo ningún trato preferente o derecho a percibirlo a favor de ningún partícipe.

La única diferencia entre partícipes estriba en las distintas clases de participaciones en las que se divide el patrimonio del Fondo:

- (a) las participaciones de Clase A van dirigidas a inversores particulares o institucionales que suscriban un compromiso de inversión en el Fondo por importe igual o superior a diez (10) millones de euros en, o antes de, la Fecha del Primer Cierre No Promotor;
- (b) las participaciones de Clase B van dirigidas a inversores particulares o institucionales que reconozcan contar con la capacidad y sofisticación suficiente para asumir los riesgos financieros asociados a la inversión en el Fondo, cuyo Compromiso de Inversión, o el momento de su suscripción, no les permita suscribir participaciones de Clase A; y
- (c) las participaciones de Clase X van dirigidas exclusivamente a (i) empleados de la Sociedad Gestora, su matriz o sus sociedades vinculadas, o personas con relación mercantil equivalente, que podrán suscribirlas bien a título personal o a través de sus sociedades patrimoniales; (ii) el Asesor, y (iii) la propia Sociedad Gestora o su sociedad matriz o sociedades vinculadas a la Sociedad Gestora o su sociedad matriz.

A los efectos del cómputo del Compromiso de Inversión mínimo que se exige en cada una de las Clases de participaciones, se podrán alcanzar dichos importes agregando importes de compromisos inferiores de inversores que pertenezcan al mismo grupo, estén gestionados o asesorados por la misma sociedad gestora, o pertenezcan, al menos en un cincuenta (50) por ciento, directa o indirectamente, a un accionista directo o indirecto de un inversor que tenga derecho a dicha Clase de participaciones. En este contexto, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a considerar si se cumplen o no los criterios de grupo para la suscripción de una clase, a su discreción.

Podrán ser partícipes del Fondo, tanto las personas físicas como las personas o entidades jurídicas.

El compromiso de inversión mínimo de un inversor en el Fondo será, salvo de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 de la LECR, de cien mil (100.000) euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de Gestión, los rendimientos percibidos por el Fondo de cada Sociedad Participada se distribuirán individualmente por cada Sociedad Participada, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones atribuibles a dicha Sociedad Participada, y siempre y cuando se hayan satisfecho la Comisión de Gestión, se distribuirán a los partícipes de la siguiente forma:

- 1º Se calculará la parte de los importes a distribuir que corresponde a cada Clase de participaciones;
- 2º La parte a distribuir que corresponda a cada una de las Clases A y B, se distribuirá a los titulares de participaciones de dicha Clase de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
  - a) en primer lugar, a los partícipes de la Clase correspondiente hasta que hayan percibido distribuciones, por la parte correspondiente a dicha inversión, por un importe equivalente al cien (100) por cien de los importes desembolsados para adquirir dicha Sociedad Participada (incluyendo, el coste de adquisición de la misma (o el coste de adquisición de la parte de la Sociedad Participada que se transmite parcialmente), la Comisión de Gestión y los gastos atribuibles a dicha Sociedad Participada y el importe acumulado de Pérdidas de la Cartera);
  - b) en segundo lugar, se distribuirá el cien (100) por cien a los partícipes de la Clase correspondiente hasta que hayan percibido una cantidad equivalente a una tasa interna de retorno o rentabilidad (TIR) anual del ocho (8) por cien (compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sobre el

importe desembolsado a los efectos de realizar la inversión de la que derivan las distribuciones y las Pérdidas de la Cartera (el “**Retorno Preferente**”);

- c) en tercer lugar, se distribuirá el cien (100) por cien al Asesor en concepto de Comisión de Éxito, hasta que por tal concepto haya recibido una cantidad equivalente al veinte (20) por ciento de las cantidades percibidas por los partícipes de la Clase correspondiente y por el Asesor en virtud de los puntos (b) y (c); y
- d) en cuarto lugar, se distribuirá el ochenta (80) por ciento a los partícipes de la Clase correspondiente, y el restante veinte (20) por ciento al Asesor en concepto de Comisión de Éxito.

3º La parte a distribuir que corresponda a la Clase X se distribuirá a los titulares de participaciones de dicha Clase en su totalidad.

## 12. Procedimiento y condiciones de emisión y venta de participaciones del Fondo

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los partícipes para que procedan a la aportación de sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción, en una o varias veces, de nuevas participaciones, que serán íntegramente desembolsadas, al valor que determine a estos efectos la Sociedad Gestora.

Dichas suscripciones se realizarán mediante la aportación en efectivo de los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, sean necesarios, en cada una de las Clases de participaciones, para atender a las obligaciones del Fondo derivadas de, entre otros, la ejecución de inversiones, así como para proveer al Fondo de la tesorería que la Sociedad Gestora considere conveniente, de conformidad con lo establecido en la política de inversión del Fondo. Los partícipes dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha establecida por la Sociedad Gestora para realizar dicha aportación, para proceder al desembolso correspondiente a la suscripción.

Una vez constituido el Fondo, se iniciará un período a contar desde la fecha del Primer Cierre No Promotor y hasta el 31 de diciembre de 2022 (el “**Período de Colocación**”), en el que se podrán obtener Compromisos de Inversión adicionales, bien de los partícipes ya existentes, bien de nuevos inversores, con el objeto de incrementar el volumen del Patrimonio Total Comprometido. La fecha en la que finaliza el Periodo de Colocación se denominará “**Fecha de Cierre Final**”.

Desde la fecha del Primer Cierre No Promotor y durante el Período de Colocación, los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por vez primera así como los partícipes que incrementen su Compromiso de Inversión (de forma conjunta, los “**Nuevos partícipes**”), suscribirán las participaciones que requiera la Sociedad Gestora a los efectos de igualar el porcentaje de los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los Partícipes Iniciales (los “**Partícipes Iniciales**”). Con dicho objeto, los Nuevos partícipes suscribirán participaciones emitidas a un valor igual al valor inicial, si bien satisfarán adicionalmente una prima de actualización financiera que se aplicará de la siguiente manera:

- (a) los Nuevos partícipes que accedan desde la fecha del Primer Cierre No Promotor y hasta el sexto (6º) mes desde la fecha del Primer Cierre No Promotor satisfarán a los Partícipes Iniciales una prima de actualización financiera equivalente a un tipo de interés del tres (3) por ciento calculado sobre un valor equivalente, en términos de porcentaje, a los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los Partícipes Iniciales para realizar inversiones, teniendo en cuenta, en cada caso, el tiempo transcurrido desde

cada uno de los desembolsos previos por los Partícipes Iniciales hasta la fecha de efectivo desembolso del Nuevo partícipe; y

- (b) los Nuevos partícipes que accedan cumplido el sexto (6º) mes desde la fecha del Primer Cierre No Promotor y hasta la Fecha de Cierre Final satisfarán a los Partícipes Iniciales una prima de actualización financiera equivalente a un tipo de interés del cinco (5) por ciento calculado sobre un valor equivalente, en términos de porcentaje, a los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los Partícipes Iniciales para realizar inversiones, teniendo en cuenta, en cada caso, el tiempo transcurrido desde cada uno de los desembolsos previos por los Partícipes Iniciales hasta la fecha de efectivo desembolso del Nuevo partícipe.

El Fondo actuará como mediador en nombre y representación del Nuevo partícipe en el pago a los Partícipes Iniciales, por lo que las cantidades contribuidas por los Nuevos partícipes en concepto de indemnización no se considerarán distribuciones del Fondo.

Dicha prima de actualización financiera no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión.

De esta manera, y una vez efectuados los ajustes indicados anteriormente, se considerará a los Nuevos partícipes, a todos los efectos, como si hubieran suscrito sus Compromisos de Inversión en el momento de la constitución del Fondo, pudiendo así participar de las inversiones efectuadas por el Fondo con anterioridad a la suscripción por su parte de dichos Compromisos de Inversión.

Si como consecuencia de los ajustes anteriores, la tesorería del Fondo excede lo que la Sociedad Gestora considere necesario para cubrir los gastos y obligaciones del Fondo de forma regular, la Sociedad Gestora podrá optar por devolver, si lo estima aconsejable, dicho exceso de liquidez a todos los inversores en función de sus respectivos Compromisos de Inversión, mediante recompra de participaciones al Valor Inicial de un (1) euro. Las cantidades devueltas durante el Periodo de Colocación se considerarán como no desembolsadas por el partícipe al Fondo, quedando el partícipe obligado a su desembolso posterior. Igualmente será objeto de devolución la prima de actualización financiera que, en su caso, se hubiera satisfecho por las participaciones recompradas.

Las participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias participaciones y a cuya expedición tendrán derecho los partícipes. En dichos certificados constará el número de participaciones enteras y decimales que comprenden y su Clase, la denominación del Fondo y su C.I.F., Sociedad Gestora y su domicilio, la identidad del Depositario, la fecha de otorgamiento del documento de constitución del Fondo y en su caso los datos relativos a la inscripción en el Registro Mercantil y en el registro administrativo correspondiente.

Asimismo, la transmisión de participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas serán libres y se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables y lo establecido a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, las transmisiones de participaciones de cualquier Clase, salvo las de la Clase X, a terceros estarán sujetas a un deber de previa comunicación a la Sociedad Gestora respecto de las características de la pretendida transmisión y, en particular, de la identidad del pretendido adquirente. La Sociedad Gestora únicamente podrá oponerse a la transmisión en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para pronunciarse al respecto (a) cuando existan dudas razonables sobre la solvencia del potencial adquirente de las participaciones, en el caso de que hubiera cantidades pendientes de desembolsar, (b) cuando el partícipe que pretenda ceder la participación se encuentre en un supuesto de incumplimiento y no

se acredite suficientemente el compromiso de subsanación del mismo o la completa subrogación en las obligaciones del Partícipe en Mora por parte del potencial adquirente, (c) cuando el adquirente sea una entidad competidora de la Sociedad Gestora o de su grupo societario y su admisión como partícipe pueda resultar perjudicial para la Sociedad Gestora, y (d) cuando no cumpla debidamente con los requisitos establecidos en la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

La compraventa de participaciones implicará por parte del transmitente, la reducción de su Compromiso de Inversión en el porcentaje en que se hubiera reducido su participación en el Fondo, y por parte del adquirente, la asunción de un Compromiso de Inversión por un importe equivalente al porcentaje adquirido. A dichos efectos, el adquirente quedará automáticamente subrogado en la posición del transmitente en relación con el correspondiente porcentaje de su Compromiso de Inversión y deberá ratificarse en la asunción de los derechos y obligaciones inherentes a la posición del transmitente en el momento de formalizarse la transmisión de participaciones, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Compromiso de Inversión con la Sociedad Gestora.

El transmitente y adquirente serán responsables solidarios por, y estarán obligados a reembolsar al Fondo y/o a la Sociedad Gestora, todos los gastos incurridos directa o indirectamente en relación con la transmisión (incluyendo a efectos aclaratorios todos los gastos legales y de auditores relacionados con la revisión de la transacción).

No serán válidas ni producirán efecto alguno frente al Fondo o la Sociedad Gestora aquellas transmisiones que incumplan las condiciones establecidas con anterioridad.

La transmisión de las participaciones de Clase X solo estará permitida entre las personas y/o entidades que tienen derecho a suscribirlas.

### **13. Rentabilidad histórica del Fondo**

N/A

### **14. Intermediarios financieros**

N/A

### **15. Descripción del modo y momento de divulgación de la información del Fondo a los inversores**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa legal aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe, en su domicilio social, el Reglamento de Gestión debidamente actualizado.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora facilitará a los partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información:

- (a) dentro de los ciento veinte (120) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo; y
- (b) dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la finalización de cada semestre, un informe incluyendo:
  - a. las cuentas semestrales no auditadas del Fondo; y

- b. descripción y breve informe de evolución de las Sociedades Participadas (incluyendo valoración no auditada de cada una de ellas).

#### **16. Personas que asumen la responsabilidad y organismos supervisores del folleto**

D. José Luis Molina Domínguez, con DNI 51385375V, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

**El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN**